



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000054

Resolución de la Sub-Unidad de Potencial Humano

Lima, **19 ABR 2018**

VISTO:

El Informe N° 112-2017-INABIF/USPNNA de fecha 05 de diciembre de 2017, emitido por el ORGANO SANCIONADOR quien a su vez actuó como órgano instructor³; y

CONSIDERANDO:

Que, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, para los servidores civiles, a partir del 14 de setiembre de 2014;

Que, mediante el documento de visto, la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, en su calidad de órgano sancionador, ha impuesto la sanción de amonestación escrita al señor EDWIN ERICK MAYTA CARRILLO, en su calidad de Educador del Centro de Atención Residencial "San Martín de Porres - PUNO", por el "incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo" en el mes de octubre de 2016, conforme a los fundamentos expuestos en dicho Informe.

Que, a esta Sub-Unidad de Potencial Humano, le corresponde oficializar la referida sanción, en mérito a lo establecido en el literal a) del artículo 93 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y modificatorias, la Ley N° 30057, del Servicio Civil, su Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OFICIALIZAR la sanción de **AMONESTACION ESCRITA** al servidor CAS **EDWIN ERICK MAYTA CARRILLO**, en su calidad de Apoyo Administrativo del Centro de Atención Residencial "Ermelinda Carrera" por los fundamentos expuestos en el Informe N° 112-2017-INABIF/USPNNA, cuya copia se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la persona interesada; órganos e instancias correspondientes del INABIF, dentro de los cinco (05) días hábiles de

emitida, de conformidad con lo establecido en el artículo 115° del Reglamento General de la Ley Servir, para su cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3.- DISPONER que la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, anexe copia fedateada de la presente resolución en el legajo personal de la servidora.

ARTICULO 4.- Devolver el expediente a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario – STPAD, para su custodia respectiva.

Regístrese, comuníquese.

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

ABDG. JUAN FERNANDO PACHECO DURAND
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **000054**

FE DE ERRATAS

RESOLUCION DE LA SUB-UNIDAD DE POTENCIAL HUMANO Nº 00054

Fecha: 19 de abril de 2018

FE DE ERRATAS de la Resolución de la Sub-Unidad de Potencial Humano Nº 000054⁹ de fecha 19 de abril del 2018 (Artículo 1.- de la Parte Resolutiva) en mérito al Informe Nº 029-2018/INABIF.UA.SUAD¹⁰

LEY Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se afecte lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

PARTE RESOLUTIVA: Artículo 1º:

DICE:

Artículo 1º.- OFICIALIZAR la sanción de **AMONESTACION ESCRITA** al servidor CAS **EDWIN ERICK MAYTA CARRILLO**, en su calidad de Apoyo Administrativo del Centro de Atención Residencial “Ermelinda Carrera”, por los fundamentos expuestos en el Informe Nº 112-2017/INABIF.USPNNA, cuya copia se adjunta a la presente.

DEBE DECIR:

Artículo 1º.- OFICIALIZAR la sanción de **AMONESTACION ESCRITA** al servidor CAS **EDWIN ERICK MAYTA CARRILLO**, en su calidad de Educador del Centro de Atención Residencial “San Martín de Porres”, Puno; por los fundamentos expuestos en el Informe Nº 112-2017/INABIF.USPNNA, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

ABOG. JUAN FERNANDO PACHECO DURAND
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

⁹ Expediente No. 2017-032-E034035, Expediente No. 2017-032-E029633, Expediente No. 2017-032-E031621, Expediente No. 2017-032-E031185, Expediente No. 2017-032-E036728, Expediente No. 2017-032-E036940, Expediente No. 2017-032-E037194

¹⁰ Expediente No. 2018-032-1002896.